

The background features a stylized illustration. In the upper left, a red quill pen with a brown nib is shown. In the lower right, two hands are shaking: one is light orange and the other is dark red. The background is composed of large, overlapping geometric shapes in shades of green, yellow, and red.

HISTORIANDO EL ACUERDO DE SAN NICOLÁS

Miradas y narrativas a 170 años de su firma



Historiando el Acuerdo de San Nicolás: Miradas y narrativas a 170 años de su firma / Valentina Ayrolo ... [et al.]; compilación de Ana Laura Lanteri; coordinación general de Ana Laura Lanteri. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Cultura de la Nación. Museo y Biblioteca Casa del Acuerdo. Secretaría de Patrimonio Cultural, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: [descarga y online](#)
ISBN 978-631-6573-37-7

1. Historia Argentina. 2. Historia de la Provincia de Buenos Aires. 3. Historia Política Argentina. I. Ayrolo, Valentina. II. Lanteri, Ana Laura, comp.
CDD 306.0982

HISTORIANDO EL ACUERDO DE SAN NICOLÁS

Miradas y narrativas a 170 años de su firma

AUTORIDADES NACIONALES

PRESIDENTE DE LA NACIÓN

Alberto Fernández

VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN

Cristina Fernández de Kirchner

MINISTRO DE CULTURA DE LA NACIÓN

Tristán Bauer

JEFE DE GABINETE

Esteban Falcón

SECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

Valeria González

DIRECTORA NACIONAL DE MUSEOS

María Isabel Baldasarre

DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Viviana Usubiaga

DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL CASA DEL ACUERDO

María Paola Rosso Ponce

MUSEO NACIONAL CASA DEL ACUERDO

DIRECTORA

María Paola Rosso Ponce

ADMINISTRACIÓN

Daniela Pedrazzoli

ARCHIVO

Sofía Elizalde

REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE
BIENES CULTURALES

María Julia Tiseira

BIBLIOTECA

Daniela Beltrami

Facundo Fornasari

Marta Gutiérrez

Lucía Medina

CONSERVACIÓN

Analía Bringa

ÁREA DE BIENVENIDA

Susana Acevedo

Rubén García

Ariana Maturano

PRODUCCIÓN Y MONTAJE

Samuel Delgaudio

María Sol Molinari

María Eugenia Peirano

MANTENIMIENTO

José Acevedo

Cristian Clauser

Lautaro Lozano

PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sol Bermo

PUBLICACIÓN

COORDINACIÓN

Sofía Elizalde

Ana Laura Lanteri

María Paola Rosso Ponce

INVESTIGACIÓN Y TEXTOS

Coordinación general

Ana Laura Lanteri

Autores

Valentina Ayrolo

Lucas Bilbao

Mariano Kloster

Ana Laura Lanteri

María Laura Mazzoni

Alejandro Morea

Giuliana Nicolini

Melina Yangilevich

CORRECCIÓN

Sofía Elizalde

Viviana Werber

PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA

Sol Bermo

PRODUCCIÓN

María Eugenia Peirano

María Julia Tiseira

DISEÑO GRÁFICO

Ximena Foguet



09

INTRODUCCIÓN

21

“GUARDIANES DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS, DEPOSITARIAS DE LA SOBERANÍA”. LOS GOBERNADORES Y LAS LEGISLATURAS PROVINCIALES HACIA LA FIRMA DEL ACUERDO DE SAN NICOLÁS
ALEJANDRO MOREA Y GIULIANA NICOLINI

31

LAS PROVINCIAS ENTRE CASEROS Y SAN NICOLÁS
VALENTINA AYROLO

40

EL QUIÉN ES QUIÉN DE SAN NICOLÁS. NOTAS SOBRE LOS GOBERNADORES QUE FIRMARON EL ACUERDO
ANA LAURA LANTERI

56

EL ACUERDO DE SAN NICOLÁS Y LA EVOLUCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RELACIONES EXTERIORES
MARIANO KLOSTER

64

LA JUSTICIA DE PAZ EN SAN NICOLÁS Y LA FIRMA DEL ACUERDO
MELINA YANGILEVICH

86

LA LEGITIMIDAD DEL ACUERDO DE SAN NICOLÁS: RELIGIÓN, GENEALOGÍAS Y PROYECCIONES POLÍTICAS
LUCAS BILBAO, MARÍA LAURA MAZZONI, GIULIANA NICOLINI,
ALEJANDRO MOREA Y ANA LAURA LANTERI

LUCAS BILBAO, MARÍA LAURA MAZZONI, GIULIANA NICOLINI,
ALEJANDRO MOREA Y ANA LAURA LANTERI

LA LEGITIMIDAD DEL ACUERDO DE SAN NICOLÁS: Religión, genealogías y proyecciones políticas

EL ACUERDO Y SUS “RITUALES” RELIGIOSOS

En la monarquía, el poder del rey derivaba de Dios. Con la Ilustración y en el siglo XVIII, esa idea comenzó a ser discutida. En realidad, decían los teóricos ilustrados, el pueblo delegaba la soberanía en el rey, que gobernaba en cuanto soberano a partir de esa cesión popular. Sin embargo, la legitimación del poder continuaba siendo divina en muchos sentidos.

En el siglo XIX y tras las revoluciones de independencia en los territorios que habían pertenecido a la Corona española, la religión católica siguió constituyendo un sustrato común y una “amalgama” que unía a las comunidades políticas nacientes. Las nuevas autoridades revolucionarias se valieron del catolicismo para interpelar a los otrora súbditos del rey, noveles ciudadanos de las flamantes repúblicas. La religión católica, sus ritos y sus representaciones simbólicas fueron reapropiados y resignificados por los nuevos Estados (Mazzoni, 2012). Así, los sacerdotes fueron conminados a pregonar en el púlpito la lealtad al nuevo gobierno y a fomentar la participación de la feligresía en los ejércitos revolucionarios. Las advocaciones de la virgen María y de los santos fueron invocados como protectores de las nuevas entidades políticas -pensemos en la Virgen de la Merced, nombrada generala del Ejército Auxiliar del Perú por Manuel Belgrano, o en la Virgen de Guadalupe en México-.

Eso se explica por el peso que tenía la religión católica en esas sociedades, que eran aún, en muchos sentidos, sociedades de Antiguo Régimen. Las prácticas de religiosidad formaban parte sustancial de la socialización de la época: la participación en cofradías, procesiones y fiestas religiosas o, simplemente, la asistencia a misa eran ocasiones para el encuentro, el diálogo y la reunión de las comunidades. Incluso, la iglesia católica cumplía funciones que con el correr del siglo XIX fue perdiendo en manos del Estado. Ejemplo de ello es la potestad de registrar los nacimientos, casamientos y muertes de los fieles. Esa era una tarea exclusiva de los curas párrocos hasta las décadas finales del siglo XIX en el Río de la Plata, y una batalla perdida contra el avance de las leyes civiles y las atribuciones del Estado conforme este se iba consolidando (Bilbao, 2017).

Fue precisamente en el siglo XIX cuando las instituciones eclesiásticas comenzaron a ver disputado su lugar preeminente en la sociedad. En la década de 1820 se llevaron a cabo unas reformas eclesiásticas en muchas de las provincias que habían formado parte del Virreinato del Río de la Plata (pero sobre todo en Buenos Aires, San Juan y Mendoza). Dichas reformas tenían como fin sancionar la tolerancia religiosa, transformar a los clérigos en funcionarios a disposición de los Estados provinciales, lograr un financiamiento de las instituciones eclesiásticas que acabara con el lastre que -entendían las autoridades liberales- significaban algunas instituciones "ociosas" de la iglesia (como las órdenes regulares de frailes franciscanos, dominicos y mercedarios o los conventos de monjas) y también acabar con algunas prácticas económicas tales como los censos y capellanías que inmovilizaban propiedades en manos de la iglesia. Ese proceso se dio en algunas provincias a través de las reformas mencionadas, mientras que en otras, simplemente, el proceso de crisis de las instituciones religiosas -que podríamos entender ahora como irreversible- se dio *de facto*, por la propia decrepitud y crisis de las órdenes religiosas que actuaban en las provincias, como en el caso de Córdoba (Ayrolo, 2017).

A mediados del siglo XIX, el lugar que ocupaban la religión católica y sus instituciones estaba en plena redefinición. No solo se repensaba el lugar del catolicismo, sino también el de sus "instituciones en el espacio argentino que llevó un paso más allá la diferenciación de esferas al declarar la libertad de cultos y limitar la relación entre Estado e Iglesia a su sostén material, al menos formalmente" (Martínez, 2013: 356), a partir de la sanción de la Constitución de 1853. El gobierno que sucedió a Juan Manuel de Rosas no descuidó los vínculos con la jerarquía eclesiástica y el clero, y se sirvió, asimismo, de prácticas legitimadoras que habían resultado eficaces en el pasado.

En ese sentido, desde las décadas posteriores a 1810 las celebraciones y representaciones cívicas habían cumplido roles importantes en la afirmación y adhesión de los pueblos y ciudadanos a los distintos gobiernos y sus instituciones.

Lo dicho se pone de manifiesto, por ejemplo, en el Acuerdo de San Nicolás y el texto constitucional que le siguió. Ambos conservan un tono tradicional que guarda un especial cuidado en situar a la religión católica y a Dios en un lugar de privilegio en la conformación del nuevo Estado que se estaba gestando. Los firmantes del Acuerdo incluyen a Dios en ese nuevo pacto. Al igual que los constitucionales, lo invocan en cuanto protector y factótum de la unión de provincias que se buscaba consolidar. Los gobernadores afirmaban en el inicio del Acuerdo: “Teniendo por objeto [...] sancionar la constitución política que regularice las relaciones que deben existir entre todos los pueblos Argentinos, como pertenecientes á una misma familia [...]. Teniendo presente las necesidades y los votos de los pueblos que nos han confiado su dirección e *invocando la protección de Dios*, fuente de toda razón y de toda justicia. Hemos acordado y adoptado las resoluciones siguientes”.

Aun cuando la frase “una misma familia” dibuja una idea de “comunidad”, lo cierto es que se observa cierta continuidad con las formas monárquicas: se sigue apelando a un orden corporativo antes que al conjunto de ciudadanos iguales. La liturgia en este tipo de “actos fundacionales” lo deja en evidencia, pues son los miembros de los poderes de ese Estado naciente, la Iglesia, el Ejército, la Justicia y el Gobierno, los que están investidos de este nuevo tipo de autoridad. En las salas de acuerdo, las ceremonias de juras constitucionales y las religiosas de acción de gracias, en las plazas y en las formaciones de las tropas militares, se prepara y sostiene esta ritualidad cargada con los símbolos propios de las nuevas fiestas cívicas (Eujanian, 2015: 36-37).

En ese marco, el 4 de junio de 1852 se clausuraba en la ciudad de San Nicolás el evento político más importante del año: la firma de un acuerdo político de unidad entre las provincias. La clausura no podía sino ser una ceremonia religiosa que sellara ante Dios y sus ministros los pactos acordados previamente. Así, en el templo parroquial del norteño poblado bonaerense, ese día se cantó el tedeum, se pronunció un discurso y se celebró la misa.

Según las crónicas, en esa jornada repicaron las campanas para convocar a la ceremonia. En pueblos donde la oralidad ocupaba un lugar importante en la socialización de las personas, los campanarios de las iglesias funcionaban como un medio de comunicación. Además de las funciones litúrgicas programadas, anunciaban acontecimientos importantes de la vida civil, como la visita del gobernador o de algún ministro, pero también podían congregarse al vecindario frente a alguna fatalidad o anuncio importante (Serrano, 2008: 263). En este caso, la convocatoria a la función religiosa estaba ligada a los acontecimientos políticos. El traslado al templo por las calles de al menos nueve gobernadores y del hombre del momento, reconocido ahora como héroe nacional, se hizo “entre

doble filas de soldados que les presentan armas”. Se trataba de un espectáculo nunca antes visto en un pueblo de la campaña que apenas superaba los ocho mil habitantes. La gente en las calles, las marchas marciales, los estruendos de armas en ocasión del festejo, los aplausos, cantos y vítores completaban los adornos de una verdadera fiesta popular.

En la entrada del templo, recibiendo a las autoridades provinciales y locales, a los notables del lugar y a la gente del pueblo, estaban el párroco Juan José Unzueta y un sacerdote que contaba con cierta notabilidad dentro del clero de la diócesis porteña, Francisco Majesté. Ese eclesiástico había ingresado al Río de la Plata proveniente de Sevilla en 1836 como parte de la comitiva jesuítica que se reincorporaba al territorio por pedido del gobernador Rosas, luego de la expulsión de la Compañía de estas tierras en 1767 (De la Torre, 1938: 17). Majesté, que en sus primeros años en Buenos Aires había asumido fervorosamente la causa del Restaurador de las Leyes y predicado “misiones federales” en la campaña, sobre el final del gobierno rosista no solo desistió de dicho acompañamiento, sino que además abandonó la Compañía de Jesús para ingresar en las filas del clero secular (Di Stefano, 2006). Por ello, no causaron asombro los elogios y las frases dedicadas a los gobernadores de la Confederación presentes y, fundamentalmente, a Urquiza, en el discurso que pronunció durante la ceremonia.

La primera parte de la celebración se concentró en el canto del tedeum. Se trata de un tradicional himno de acción de gracias de raíces medievales, que la Iglesia entonaba en ocasiones especiales, fundamentalmente para las ordenaciones sacerdotales y episcopales. En las repúblicas americanas nacidas de las excolonias españolas, el canto del tedeum se convirtió en un elemento central dentro del repertorio ritual de las celebraciones y festividades cívicas, sobre todo de aquellas que conmemoraban acontecimientos tales como las victorias en las batallas o reivindicaban a figuras políticas importantes o a los héroes que ingresaban en los panteones nacionales.

En San Nicolás, según las crónicas, “toda la ciudad se entrega a la plegaria y al cántico de acción de gracias” y la orquesta hizo oír sus acordes colmando la ceremonia de “elevadas emociones”. Antes de la misa y como parte de la función religiosa, el cura Majesté pronunció un extenso discurso que luego fue publicado como folleto con el nombre de “Oración Eucarística en la solemne función de Acción de Gracias que se celebró el día 4 de junio de 1852” (véase Anexo).

Con una estructura clásica y dividido en dos partes, el sermón estuvo dedicado íntegramente al tópico de la libertad, que comenzaba con la derrota de “la tiranía”, como también a la exaltación de los hombres que llevaron adelante esa empresa, en particular Urquiza, y a señalar el tiempo promisorio que se abría para la patria tras el Acuerdo desde una interpretación mística y providencial. Majesté era consciente de que se iniciaba una memoria que debía perpetuarse y en la que la religión jugaría un papel importante en el ejercicio de conmemoración.

Tal como ha sido demostrado en el estudio de los “sermones patrióticos”, es el contexto político el que marca el contenido y el ritmo de ese tipo de alocuciones. La utilización de lo que los propios sermones denominan “semejanzas” era un ejercicio usual con un fin pedagógico e incluso intimidatorio. Parados desde el púlpito, los eclesiásticos jerarquizaban la palabra, así como su lugar de intérpretes y mediadores entre Dios y los feligreses. Desde allí vinculaban los principios de la religión con la experiencia de vida cotidiana, y conmovían e interpelaban a los hombres y a las mujeres congregados (Ayrolo, 2009).

En este caso, Majesté ofreció un exaltado mensaje apologético en el que trazaba una línea de continuidad entre la firma del Acuerdo y las hazañas bélicas históricas, como la defensa de Buenos Aires frente a las invasiones inglesas o las guerras por la independencia. Cada párrafo e idea de su relato fue adornado con símbolos y elementos religiosos que otorgaban legitimidad, ahora, a la nueva era política y su poder civil. Frente a los temores del clérigo por que la sociedad perdiera los parámetros morales y los valores religiosos, hacía sus señalamientos para reencauzarla e iniciar un nuevo tiempo desde una concepción organicista, fundada en las virtudes cristianas (Ayrolo, 2009).

Retomando la acción de los clérigos durante la experiencia revolucionaria en el Río de la Plata, a lo largo de su sermón no dudó en evocar la tradicional figura de Dios vinculada con las contiendas bélicas: el Dios de los Ejércitos (Di Stefano, 2003). La búsqueda por ilustrar y vincular los acontecimientos políticos de esos meses con aquellos del pueblo de Israel relatados en el Antiguo Testamento o con imágenes bíblicas que representaban el quiebre de la dominación de los faraones se amparaba en la necesidad de demostrar que el éxito de la empresa militar y el derrocamiento de Rosas habían contado con el beneplácito de Dios. Y era ese, en última instancia, el agradecimiento que estaban dejando esos hombres a los pies del altar.

El hecho de que las esferas civil y religiosa aún no estuviesen del todo nítidas permitió que los rituales y sus fórmulas continuasen produciendo mensajes y creencias religiosas con contenido político. Las juras de autoridades, la bendición de las armas o las acciones de gracias por las victorias bélicas se realizaban ante la presencia de autoridades civiles, militares, pero -lógicamente- también eclesiásticas. Finalmente, la feligresía que colmaba el templo cumplía la función de sellar esa legitimación producida por los símbolos y los mensajes que allí se vertían. Pero, al mismo tiempo, se convertía en testigo privilegiado de un cambio de época, hecho que se resaltaba en cada palabra y ritual de la ceremonia religiosa. Con todo, esas ceremonias religiosas insertas dentro de los programas de las fiestas cívicas o como corolario de ellas fueron instancias pedagógicas que comunicaron un modelo de orden social deseable, colaboraron en la afirmación de la adhesión de esas poblaciones a los nuevos gobiernos y legitimaron a las autoridades locales (Serrano, 2008: 77-78).

CELEBRACIONES PÚBLICAS, JUSTIFICACIONES HISTÓRICAS

Los pueblos de la provincia de Buenos Aires, en la mayoría de los casos vecindarios compuestos por un gran porcentaje de población rural, comenzaron a incluir nuevos sentidos en las ceremonias cívicas con posterioridad a la caída de Rosas. Así, las fiestas mayas y las nuevas que se agregaron al calendario a partir de 1852 supieron reelaborar un relato de los orígenes en que la ciudad capital recuperaba un lugar de guía del resto de las provincias en el proceso de organización de la nación y en una nueva etapa de la libertad iniciada en 1810 (Eujanián, 2015: 29). En ese sentido, el “clérigo del Acuerdo” señalaba oportunamente, como se indicó, una genealogía con aquellos sucesos y el hito de la independencia de 1816.

Aun cuando estas celebraciones cívicas tuvieron sus características propias, es posible hallar puntos de continuidad con las formas monárquicas. En todo caso, siguieron siendo escenarios públicos en los que confluyeron las dimensiones y los símbolos que representaban el poder civil, como las autoridades y los funcionarios judiciales o militares, el pueblo -con sus heterogéneas formas y rostros- y también la religión, monopolizada por los funcionarios eclesiásticos.

Por ende, el calendario cívico tenía -y mantiene en la actualidad- un fuerte potencial pedagógico, ya que las efemérides, si bien tradicionales y repetitivas, resultan resignificadas en diversos contextos por los actores históricos, que les imprimen nuevos sesgos en función de sus intereses y necesidades (Clementi, 1984). La Revolución de Mayo de 1810 ocupó, en ese sentido, un lugar central, ya que, desde las décadas iniciales del siglo XIX, diversos gobiernos se entroncaron con ella en una continuidad simbólico-histórica como mecanismo filiatorio para legitimarse (Lettieri, 2006: 150- 151; Myers, 1995). En algunos casos, incluso tuvieron la posibilidad de imprimirle cierto color local; por ejemplo, en Tucumán, a la vez que se conmemoraban las fiestas mayas y julianas, durante la década del veinte se consagró el 24 de septiembre de 1812 (batalla de Tucumán) como la ceremonia que mejor resumía el protagonismo de la provincia en la Revolución y la más propicia para exaltar a sus gobernadores (Wilde, 2011: 101).

Por otro lado, Rivadavia, Rosas y -luego- los Estados de Buenos Aires y la Confederación se postularon como los forjadores de la “tarea inconclusa” de la organización nacional. El proceso revolucionario, como indicó Wasserman (2004: 1), se convirtió en un “mito de origen” para los pueblos rioplatenses e, igualmente, en una referencia imprescindible para modular cualquier proyecto político en cuanto fue considerado un acto fundacional.

A ese respecto, para Urquiza resultó importante que el Acuerdo se enmarcara en los festejos de la “Semana de Mayo”. Su intención inicial era que los gobernadores arribaran el día 20, dado que anhelaba “con sumo interés, solemnizar el gran día 25 de mayo” con la apertura de las sesiones¹. Pero ello no fue posible, puesto que algunos gobernadores no estaban presentes, incluido el mismo Urquiza, que arribó el 29 por inconvenientes en su viaje fluvial (Bosch, 1980: 243 y 248). Algunos autores, como Castro (1948: 15-16), señalan que, considerando otras demoras, el Acuerdo puede haberse firmado el 1 de junio (porque no se pudieron sacar antes las quince copias requeridas para su distribución), pero Urquiza puede haber decidido que quedara como fecha el 31 de mayo, para registrarlo al menos en el mes del inicio de la Revolución. Más allá de la fecha efectiva (que la mayoría reconoce como el 31 de mayo, como lo indica, además, el propio documento), es de destacarse, entonces, la voluntad de Urquiza de validar su poder conjugando pasado y presente. Una situación similar sucedería tras la firma del Acuerdo.

PROYECCIONES DEL ACUERDO: FUNDAMENTOS PARA UN NUEVO ORDEN POLÍTICO

El Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, explicación más práctica del Tratado Litoral de 1831, es hoy una ley de la Nación, por cuanto trece legislaturas provinciales le han reconocido y aceptado como pacto obligatorio en todos sus efectos y consecuencias [...] aquel Acuerdo, hoy ley, fue dictado por el patriotismo y aconsejado por la prudencia

Contestación del Congreso General Constituyente al Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederación Argentina, Brigadier General D. Justo J. de Urquiza. Registro Oficial de la República Argentina, diciembre de 1852.

Para fines del año 1852, el Congreso General Constituyente fue inaugurado con el objetivo de sancionar finalmente la Constitución nacional. En ese contexto, el Acuerdo de San Nicolás, que otrora había tenido el objetivo de convocar esa reunión, se convertía en la ley que regía entonces para la toma de decisiones y legitimaba la sanción tanto de la Constitución como de las leyes que fuesen necesarias para poner en marcha la maquinaria institucional del nuevo Estado.

Con relación a eso, el Acuerdo tiene una característica principal: puede verse como un momento de reformulación o redefinición del pacto establecido entre las provincias. Amparado y sustentado por el Pacto Federal de 1831, puede considerarse un parteaguas en la historia política y en el proceso de construcción del Estado nacional argentino, si lo miramos desde el punto de llegada,

¹ Circular del ministro de Relaciones Exteriores a los gobernadores, Buenos Aires, 8 de abril de 1852, citada en Silva, 1938: 283-284.

por supuesto. Vino a establecer una serie de medidas con vistas a lo que sería el futuro establecimiento de un Congreso Constituyente que sancionaría una Constitución nacional. El camino estaría plagado de dificultades y tensiones hasta la consolidación definitiva del Estado argentino, pero existía un consenso, por lo menos entre los gobernadores firmantes, sobre la necesidad de encontrar esa salida constitucional.

Como ha planteado Eduardo Míguez (2018: 125), el Acuerdo, si bien se basaba en el Pacto Federal de 1831, contenía un conjunto de paradojas jurídicas que derivaban de la situación ambigua en la que se encontraban las provincias en el momento de firmar. En este respecto, los interrogantes que surgen son, a entender del autor: ¿El Acuerdo venía a unir catorce Estados independientes que funcionaban así por lo menos desde hacía tres décadas? ¿O venía a dar base constitucional a una nación preexistente? Míguez plantea que algunas disposiciones del Acuerdo apuntaban en un sentido, y otras, en el otro. Por ejemplo, iban en la primera dirección la representación igualitaria entre las provincias que se estableció para el Congreso Constituyente, emergida del “voto de los pueblos” según las leyes provinciales para la elección de diputados a las Legislaturas y de la igualdad de derechos entre ellas, como se propone en los artículos 4 y 5, o la posibilidad de remover y sustituir a sus representantes según lo estipulado en el artículo 8. Otras disposiciones, en cambio, como la prohibición del mandato imperativo a los representantes según se estipulaba en el artículo 6, el hecho de que la Constitución que emergiera del Congreso no necesitase de ratificación por parte de las provincias, la necesidad de que los diputados estuvieran impregnados de “sentimientos puramente nacionales” y dejaran sus identidades y preocupaciones locales o provincianas en pos de ser ciudadanos argentinos como se establecía en el artículo 7, más una serie de atribuciones federales otorgadas a Urquiza como director provisorio referidas en los capítulos previos, presumían la preexistencia de una nación (Míguez, 2018: 126).

Entonces, una cuestión central con relación al nuevo orden político y a su legitimidad fue la representación nacional. La naturaleza de la representación política había estado en el foco de los conflictos políticos rioplatenses desde 1810, ya que involucraba el problema de la soberanía. El Acuerdo de San Nicolás exigió a las provincias resignar uno de los “rasgos más caros a su soberanía” al abandonar los legisladores la antigua calidad de procuradores o la más reciente de diplomáticos de sus provincias, lo cual, como se ha referido, convalidaba su independencia soberana (Chiaramonte, 2004: 87). De esa manera, el Acuerdo facilitó la sanción de una nueva fórmula constitucional que supuso el paso de una Confederación a un Estado federal (Goldman y Di Meglio, 2008: 141).

El Acuerdo funcionó como un elemento de legitimidad y referencia en el Congreso Constituyente que fue inaugurado el 20 de noviembre de 1852. El Acuerdo había previsto su instalación en agosto (artículo 4); sin embargo, los acontecimientos y el conflicto con Buenos Aires la retrasaron. Los hechos se precipitaron en septiembre de 1852, cuando Buenos Aires decidió separarse del resto de la Confederación y retirarles el mandato a Salvador María Del Carril y a Eduardo Lahitte, quienes habían sido elegidos como representantes de Buenos Aires para el Congreso Constituyente.

En esta coyuntura, Urquiza, en calidad de director provisorio y como encargado de las relaciones exteriores de la Confederación, y según lo estipulado en el artículo 10 del Acuerdo, inauguró las sesiones del Congreso General Constituyente en la ciudad de Santa Fe. Tal como se había establecido, la representación fue de dos diputados por provincia, cuidadosamente seleccionados por Urquiza -quien además afrontó los gastos de viáticos y dieta según lo estipulaba el artículo 9 del Acuerdo y lo permitía su fortuna-, y los mandatarios provinciales, para garantizar lealtad a la jefatura y al proyecto urquicista.

En el discurso inaugural de las sesiones del Congreso se pueden encontrar algunas referencias interesantes. Cuando inició la alocución, Urquiza se refirió a los diputados como la encarnación de la "Nación Argentina". Por otra parte, esta última aparecía como el eje justificativo de sus acciones desde 1851: "El 1.º de mayo de 1851 hice palpable a la Nación, esta falsía del gobernador de Buenos Aires. Yo le quité la máscara hipócrita y anuncié a mis compatriotas que era necesario cortar, con la caída de su poder, de raíz con todos nuestros males"².

Mientras la separación de Buenos Aires del resto de las provincias era presentada como un "accidente transitorio", el rechazo de aquella al Acuerdo de San Nicolás aparecía como un apartamiento de la "voluntad Argentina". El Acuerdo representaba la voluntad de unión nacional que Buenos Aires había roto. En ese sentido, como se advirtió, en el Acuerdo de San Nicolás y también en el discurso inaugural del Congreso Constituyente las provincias eran presentadas como hermanas de una misma familia. En este caso, Urquiza afirmaba que dicha familia no era otra que "la Nación". Asimismo, se colocaba al frente del proceso: "El título de Gobernador de la Provincia de Entre Ríos me impuso una obligación sagrada: la de constituir la Nación bajo el sistema federal, tan luego como la pacificación de ella lo hiciese posible. Esta era la voluntad expresada por los Gobiernos. Los sucesos han demostrado después que también era la voluntad de los pueblos"³.

2. "Alocución al Soberano Congreso Constituyente de la Confederación Argentina, pronunciada el 20 de noviembre de 1852, por S. E. el Sr. Director Provisorio, al hacer su instalación solemne, en cumplimiento del artículo 10 del Acuerdo de 31 de Mayo último", *Registro Oficial de la República Argentina que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873 (1882)*, tomo tercero, 1852-1856, Publicación Oficial, Buenos Aires, p. 50.

3. *Ibidem*.

El Congreso respondió dicho mensaje inaugural reconociendo el Acuerdo como la aplicación práctica del Pacto Federal de 1831 y como una “ley de la Nación”. En consonancia con ello, el Acuerdo aparecería constantemente en las discusiones del Congreso Constituyente como la ley que regía y que debía guiar a los diputados. Una vez inaugurado, el Congreso se abocó a su propósito principal, que era sancionar la Constitución nacional, cuestión que se resolvió en mayo de 1853. Sin embargo, su tarea no se agotó allí. Tal como establecía el artículo 12 del Acuerdo, debía también sancionar todas las leyes orgánicas necesarias para poner en práctica la Constitución. Cabe entonces preguntarse qué impacto tuvo el Acuerdo en otras formulaciones legislativas.

Entre la sanción de la Constitución y su disolución, en marzo de 1854, las discusiones sobre la institucionalidad y la necesidad de poner en marcha el armazón constitucional y la arquitectura del nuevo Estado continuaron. Al mismo tiempo, en ese marco, en buena medida los diputados apelaron al Acuerdo de San Nicolás. Por ejemplo, en la discusión abierta a partir de la presentación del proyecto de un diputado sobre la urgencia de nombrar ministros para que acompañaran y ayudaran en las labores administrativas a Urquiza como director provisorio, el Acuerdo apareció como un elemento para justificar tanto la relevancia del proyecto como la necesidad de rechazarlo. Además, cabe recordar que el artículo 17 había indicado como facultad del director provisorio el nombramiento de un Consejo de Estado consultivo. En julio de 1852, cuando asumió la gobernación de Buenos Aires luego de la renuncia del gobernador provisorio Vicente López y Planes, Urquiza había conformado un Consejo bajo el principio de fusión de partidos, que quedó disuelto tras la secesión porteña (véase capítulo 4). En el Congreso Constituyente, el proyecto presentado para nombrar ministros se amparaba tanto en el artículo 17 como en el artículo 12, que disponía, como indicamos, la tarea del Congreso de poner en funcionamiento la Constitución.

Con esas disposiciones en mente, los diputados discutieron el proyecto. Aquellos que lo rechazaron esgrimieron que no era de su competencia el nombramiento de los ministros porque la Constitución nacional había establecido que ello correspondía al presidente. Como este aún no había sido elegido, no podían avanzar sobre sus atribuciones. Por su parte, aquellos legisladores que sí estaban a favor del proyecto también afirmaban dicha situación, pero en el sentido opuesto: la función del Congreso era dictar todas las leyes necesarias, como lo establecía el Acuerdo de San Nicolás, y, como los poderes públicos no estaban establecidos formalmente, era necesario avanzar en las designaciones (Nicolini, 2021). Este ejemplo es útil para observar que el Acuerdo continuó vigente en las argumentaciones de los diputados aun cuando la Constitución estaba sancionada. Posteriormente, la experiencia del Congreso Constituyente legitimó y abrió paso a la instauración de las autoridades de la Confederación Argentina.

El proyecto de ley para nombrar ministros fue rechazado, y se dio entonces a Urquiza potestad en las designaciones. Siguiendo los lineamientos de San Nicolás, este nombró un Consejo compuesto por tres miembros que eran, a su vez, parte del Congreso Constituyente: Salvador María del Carril, Mariano Fraguero y Facundo Zuviría, quienes obraron en conjunto en la sanción de algunas leyes afines a promover la unidad nacional (Nicolini, 2021). En marzo de 1854 la fórmula Urquiza-Del Carril fue consagrada para la presidencia -cesando el Congreso y el Consejo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 12 del Acuerdo-, y a fines de año se inauguraron las sesiones del Congreso de la Confederación, que tuvo sede en la ciudad capital de Paraná (Entre Ríos).

La legitimación de esa nueva coyuntura también comprendía elementos que describimos en torno al Acuerdo de San Nicolás. De hecho, desde 1852 las autoridades continuaron pensando a la Iglesia y a los curas como portadores de civilización y moralidad, otorgándoles objetivos centrales en la construcción institucional y de un nuevo orden social (Bilbao, 2020). Buenos Aires tomaría la delantera en esa empresa. Así, por ejemplo, mientras que la Constitución que sancionó la Confederación Argentina en 1853 declaraba en su artículo segundo el deber del Estado de “sostener el culto católico”, la del Estado de Buenos Aires, sancionada un año después, afirmaba con mayor contundencia los intereses gubernamentales respecto de la Iglesia. En su artículo tercero dictaminaba que el Estado de Buenos Aires era católico y que, por lo tanto, costeaba su culto, al mismo tiempo que los habitantes “estaban obligados a tributarle respeto”, más allá de sus opiniones religiosas. Al mismo tiempo, y de igual modo que en la Constitución de la Confederación, el artículo 101 de la bonaerense expresaba que el gobernador ejercía el patronato con relación a las “iglesias, beneficios y personas eclesiásticas de su dependencia, con arreglo a las leyes”.

Por esos años se inició una delimitación cada vez más clara de la esfera religiosa respecto de las manifestaciones de la vida colectiva, pero ello no implicó la expulsión ni el corrimiento de la religión y sus símbolos del espacio público. En cambio, como se evidencia en los hechos que rodearon el Acuerdo de San Nicolás, las propuestas políticas por el momento no prescindían del catolicismo, de la Iglesia ni de sus agentes. Antes por el contrario, evaluaban positivamente la función que tenía la religión en la amalgama del tejido social y reconocían su importante fuente de legitimidad política. De allí la necesidad de continuar apelando a ella y sustentándola por largo tiempo.

La asamblea inaugural del Congreso, en octubre de 1854, en efecto, se realizó en la iglesia Matriz de Paraná por carecer los recintos de senadores y diputados del espacio necesario. Los legisladores acordaron dirigirse hacia dicha iglesia “como simples ciudadanos y no como una corporación” a fin de mostrarse integrados a la

sociedad. Los cuatro diputados y senadores más jóvenes acompañarían a Urquiza a la puerta de la iglesia, mientras que los cuatro de mayor edad lo escoltarían a su asiento para el inicio de la ceremonia. Asistirían, además, todos los empleados del gobierno nacional que serían invitados a tal fin (Lanteri, 2015: 77).⁴

Por otra parte, Urquiza y los representantes del Congreso ensayarían otras acciones afines a la integración de su proyecto en el devenir nacional. Por ejemplo, se convocó en 1856 “al seno de la patria a todos los argentinos de la Guerra de Independencia que se hallen fuera del país” y se auxilió su viaje. Así como en muchas ocasiones las ceremonias y las fiestas mayas y julianas intentaron revertir o compensar el frágil contexto institucional, el componente guerrero de la liturgia, sobre todo el vinculado al momento de la Revolución, se materializó mediante la reincorporación a la comunidad política de aquellos héroes de la independencia que se encontraban alejados, excluidos o exiliados producto de la conflictividad política de los años previos, y vino a reforzar desde lo simbólico e ideológico la nueva construcción nacional en ciernes. Pero tal operación, a su vez, dotó de mayor volumen político a la Confederación y a su elenco gobernante (Ayrolo, Morea y Lanteri, 2011; Morea, 2016). Así como la participación militar desde 1810 fue una parte significativa del capital simbólico de algunos actores que les permitió reiniciar sus carreras una vez regresados al suelo argentino, estos, a su vez, resultaron cardinales para la dirigencia que asumiría la conducción estatal tras la sanción de la Constitución de 1853 y para continuar legitimando, de ese modo, la Confederación Argentina.

4. Extraído de Silva (1937: 17-20). Al respecto, el periódico oficial sostuvo que en el acto no había habido “la pompa vana de las fiestas mundanas pero existía la sencillez elocuente de las fiestas santas, de las fiestas de la patria; de esas fiestas en las que el recuerdo del pasado es una religión y la seguridad del porvenir es una creencia” (*El Nacional Argentino*, Paraná, 29 de octubre de 1854, Biblioteca Nacional).

BIBLIOGRAFÍA

Ansaldi, W. (1997). "Ritos y ceremonias sacras y laicas. Acerca de la sociabilidad cordobesa en los comienzos de la modernización provinciana". *Anuario IEHS*, (12), 249-267.

Ayroló, V. (2009). "El sermón como instrumento de intermediación cultural. Sermones del federalismo cordobés, 1815-1852". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates [En línea].

Ayroló, V., Lanteri, A. L. y Morea, A. (2011). "Repensado la 'Carrera de la Revolución'. Aportes a la discusión sobre las trayectorias políticas entre la Revolución y la Confederación (Argentina. 1806-1861)". *Estudios Históricos*, (7), 1-28.

Ayroló, V. (2017). *El abrazo reformador. Las reformas eclesiásticas en tiempos de construcción estatal. Córdoba y Cuyo en el concierto iberoamericano (1813-1840)*. Rosario: Prohistoria.

Bilbao, L. (2017). "'Para recibir los auxilios espirituales prescritos por la religión del Estado'. La creación de las parroquias y el clero secular de la campaña sur de Buenos Aires (1852-1880)". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates [En línea].

Bilbao, L. (2020). "El rol de las municipalidades y feligresías en el sostenimiento del culto. Campaña de Buenos Aires (1854-1875)". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 25 (2), 91-117.

Bosch, B. (1980). *Urquiza y su tiempo*. Buenos Aires: EUDEBA.

Castro, A. (1948). "Entretelones desconocidos del Acuerdo de San Nicolás. Lo que dijeron los agentes norteamericanos". *Boletín de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos*, (9).

Chiaramonte, J. C. (2004). *Nación y Estado en Iberoamérica*. Buenos Aires: Sudamericana.

Clementi, H. (1984). *Las fiestas patrias*. Buenos Aires: Leviatán.

Connaughton, B. (1995). "La sacralización de lo cívico: la imagen religiosa en el discurso cívico-patriótico del México independiente. Puebla (1827-1853)". En Matute, A., Trejo, E. y Connaughton, B. (coords.) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*. México: Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial.

De la Torre, J. (1938). *Historia de San Nicolás de los Arroyos*. Rosario: Editorial Rosario.

Di Stefano, R. (2003). "Lecturas políticas de la Biblia en la revolución rioplatense (1810-1835)". *Anuario de Historia de la Iglesia*, (12), 201-224.

Di Stefano, R. (2006). "El laberinto religioso de Juan Manuel de Rosas". *Anuario de Estudios Americanos*, (63-1), 19-50.

Eujanian, A. (2015). "La política puesta en escena: las fiestas mayas en el Estado de Buenos Aires en la década del cincuenta (1852-1860)". En Eujanian, A., Pasolini, R. y Spinelli, M. E. *Episodios de la cultura histórica argentina. Celebraciones, imágenes y representaciones del pasado. Siglos XIX y XX*. Buenos Aires: Biblos.

Goldman, N. y Di Meglio, G. (2008). "Pueblo/Pueblos". En Goldman, N. (dir.) *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata (1870-1850)* (pp. 131-143). Buenos Aires: Prometeo.

Lanteri, A. L. (2015). *Se hace camino al andar. Dirigencia e instituciones nacionales en la Confederación (1852-1862)*. Rosario: Prohistoria.

Lettieri, A. (2006). *La construcción de la República de la opinión, Buenos Aires frente al interior en la década de 1850*. Buenos Aires: Prometeo.

Majesté, F. (1852). *Oración eucarística pronunciada en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos*. Santa Fe: Imprenta del Estado.

Martínez, I. (2013). *Una Nación para la Iglesia argentina. Construcción del Estado y jurisdicciones eclesiales en el siglo XIX*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

Mazzoni, M. L. (2012). "Religiosidad e identidades en construcción. La sacralización de la política en el Obispado de Córdoba del Tucumán". *Tiempos Modernos*, 7, (25), 1-35.

Míguez, E. (2018). *Bartolomé Mitre: entre la nación y la historia*. Buenos Aires: Edhasa.

Morea, A. (2016). "El legado de la guerra. La carrera política de los oficiales del Ejército Auxiliar del Perú: Abraham González y el gobierno de Tucumán (1816-1821)". *Anuario IHES*, (31-1), 37-60.

Myers, J. (1995). *Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

Nicolini, G. (2021). *Ministerios y ministros para la "Confederación Argentina" (1852-1862)*. Tesina de licenciatura, Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Humanidades (inédita).

Serrano, S. (2008). *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1856-1885)*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.

Silva, C. A. (1937 y 1938). *El Poder Legislativo de la Nación Argentina*, tomos I y II. Buenos Aires: Cámara de Diputados de la Nación.

Wasserman, F. (2004). "¿Pasado o presente? La Revolución de Mayo en el debate público rioplatense". En Herrero, F. (comp.) *Revolución, política e ideas en el Río de la Plata durante la década de 1810*. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas. Disponible en https://www.academia.edu/7996378/Pasado_o_presente_La_Revoluci%C3%B3n_de_Mayo_en_el_debate_pol%C3%A9tico_rioplatense.

Wilde, A. (2011). "Representaciones de la política posrevolucionaria. Un acercamiento a la liturgia republicana (1810-1853)". En Tío Vallejo, G. (coord.) *La república extraordinaria: Tucumán en la primera mitad del siglo XIX* (pp. 79-145). Rosario: Prohistoria.